

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

DELEGACION DE GOBIERNO EN MELILLA

Área de Trabajo e Inmigración

74. RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020, RELATIVA A ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ELSAMEX S.A.U. Y LOS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2020-2021.

Resolución de fecha 20 de enero de 2020 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa ELSAMEX S.A.U y los trabajadores de los servicios operativos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2020-2021.

Visto el texto del acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa ELSAMEX S.A.U y los trabajadores de los servicios operativos de la Ciudad Autónoma de Melilla , por el que se aprueban las tablas salariales para los años 2020 y 2021, que fue suscrito con fecha 17 de octubre de 2019, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

La Delegada del Gobierno en Melilla, es competente para resolver el presente expediente a tenor de lo dispuesto en el real decreto 2725/1998, de 18 de diciembre, artículo 4 apartado 2: “Los Delegados del Gobierno en la ciudades de Ceuta y Melilla asumirán las competencias resolutorias o de emisión de propuestas de resolución de los respectivos Directores de Trabajo e Inmigración de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno”.

Por Resolución del Delegado del Gobierno en Melilla, de fecha 11 de mayo de 2000, BOME 15 de abril, se delegó en el Director del Área de Trabajo y Asuntos Sociales, hoy Área de Trabajo e Inmigración de esta Delegación del Gobierno en su ámbito territorial de actuación, la competencia de resolver: Expedientes de Regulación de Empleo, Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Registro e Inscripción de Cooperativas.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción de las tablas salariales para los años 2020 y 2021 del CONVENIO COLECTIVO de la Empresa ELSAMEX, S.A.U, en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla, 20 de enero de 2020

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración,
Elena Nieto Delgado

**ACTA DE FIRMA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA ELSAMEX S.A.U. Y LOS TRABAJADORES DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

Por la representación empresarial:

D. Fernando Luis Martos Merlos.
D. Ignacio Chueca García.
D. José Luis Hernández Espigares.

Por la representación de los trabajadores:

D. José Manuel Borrego López.
D. Jalid Driss Boujamaa (asesor)

En Melilla, siendo las 12 horas del día diecisiete de octubre de 2019, se reúnen en la sede de la Unión General de Trabajadores de Melilla (UGT), debidamente convocada la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la empresa Elsamex S.A.U. y los trabajadores de los Servicios Operativos de la Ciudad Autónoma de Melilla, compuesta por la representación empresarial y la sindical de la Unión General de Trabajadores (UGT) de Melilla.

Las partes reunidas:

EXPONEN

Que las partes anteriormente señaladas han venido manteniendo diversas reuniones para la negociación del Convenio Colectivo de la empresa Elsamex S.A.U. y los trabajadores de los Servicios Operativos de la Ciudad Autónoma de Melilla. Que en cumplimiento de los Acuerdos alcanzados, los componentes de la Comisión Negociadora:

ACUERDAN

PRIMERO.- Aprobar la revisión salarial del Convenio Colectivo de centro de trabajo pactado entre la empresa y sus trabajadores con vigencia de 01/01/2017 a 31/12/2021.

SEGUNDO.- La duración del acuerdo se establece para los años 2020 y 2021.

TERCERO.- La revisión salarial entrará en vigor una vez se incluya como condición obligatoria en el pliego de licitación para las empresas que concurran para ser adjudicatarias del contrato "SERVICIOS OPERATIVOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA" y se comenzará a pagar con efectos del mes en que entre en vigor el nuevo contrato de adjudicación.

CUARTO.- Anexar la citada revisión salarial a la presente Acta, dando por finalizadas las negociaciones a todos los efectos.

QUINTO.- Remitir dicho texto, una vez debidamente firmado, a la Autoridad Laboral para su correspondiente publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

SEXTO.- Delegar el registro del presente Acta a D. Francisco Jesús Díaz Díaz Secretario General de UGT Melilla.

Sin más asuntos que tratar, en lugar y fecha al inicio indicadas, se firma la presente por triplicada y a un solo efecto.

POR LA PARTE EMPRESARIAL

POR LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES:

DURACIÓN REVISIÓN: 2020/2021

ENTRADA EN VIGOR: Desde la nueva adjudicación del contrato con efectos de la misma fecha.

	S.BASE	P.RESIDENCIA	P.BONIFICACIÓN	VACACIONES	PAGA EXTRA	ANTIGÜEDAD 4% S.B. X TRIENIO	HORAS EXTRAS	TOTAL
ENCARGADO	1280,82	320,20	102,46	1073,48 + TRIENIOS	1703,48 + TRIENIOS	51,23	18,50	1754,71
CAPATAZ	1240,82	310,20	99,26	1650,28 + TRIENIOS	1650,28 + TRIENIOS	49,63	17,25	1699,91
OFICIAL 1ª	1182,99	295,74	94,64	1573,37 + TRIENIOS	1573,37 + TRIENIOS	47,31	16,20	1620,68
OFICIAL 2ª	1119,82	279,95	89,58	1489,35 + TRIENIOS	1489,35 + TRIENIOS	44,79	14,70	1534,14
PEON	1007,41	251,85	80,59	1339,85 + TRIENIOS	1339,85 + TRIENIOS	40,29	13,20	1380,14

EL INCREMENTO SERÁ EL IPC RESULTANTE DEL AÑO ANTERIOR